



# EMBAJADA DE SUIZA

Nota No. 18 CT/1996  
PERU 78-CAPLAB-CONV/SUS-mb

Lima, Septiembre 05 de 1996

Excelentísimo Señor Ministro:

Con referencia al Acuerdo de Cooperación Técnica suscrito entre nuestros Gobiernos el 9 de septiembre de 1964, tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno de la Confederación Suiza, el siguiente Convenio Subsidiario, que ampara las actividades del Programa "Capacitación Laboral" (en adelante Programa).

La decisión de apoyar dicho Programa, que tiene como objetivo apoyar la integración en el mercado laboral de jóvenes y mujeres socialmente desfavorecidos, se ha tomado luego de llevarse a cabo una Misión de Identificación entre los meses de febrero y marzo de 1996. Dicha Misión fue enviada desde nuestra Central en Berna, Suiza, con el fin de desarrollar un programa para el sub-sector "Formación Profesional", que junto con los sub-sectores "Fomento de la Pequeña y Mediana Empresa" y "Programa Global de Créditos", conforman el Sector "Fomento de la Artesanía y la Industria" (FAI), de la Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación (COSUDE). Luego de amplias conversaciones con diversas instituciones gubernamentales y privadas, se elaboró una propuesta programática para el apoyo en ese sub-sector, que prevé una primera Fase de Orientación de dos años, dedicada a la implementación de tres proyectos pilotos.

- "1. Para fines del presente Convenio Subsidiario, el Gobierno de la Confederación Suiza, representado por la Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación (COSUDE), prevé financiar una primera Fase de Orientación del Programa. El Gobierno de la República del Perú estará Representado por el Ministerio de Educación, para los proyectos pilotos 1 y 2 y por el Ministerio de Trabajo, para el proyecto piloto 3.

El Programa se realizará a través de instituciones públicas, semi-públicas y privadas, que dispongan de experiencia con cursos cortos en un sistema modular, con la capacitación de docentes y que estén estrechamente relacionados con las pequeñas y medianas empresas.

./.

Al Excelentísimo Señor  
Dr. Francisco Tudela Van Breugel-Douglas  
Ministro de Relaciones Exteriores

L i m a

Los tres proyectos pilotos previstos para la Fase de Orientación son:

- 1) Elaboración e implementación de un proyecto de capacitación laboral en los sectores textil y confección, industria de alimentación y metal mecánica.
- 2) Elaboración y validación de un programa de perfeccionamiento para directores y personal docente de instituciones de formación profesional laboral (CEOs).
- 3) Desarrollo y creación de un sistema de información sobre el mercado laboral en alguna región seleccionada.

En base a las experiencias obtenidas en esta Fase de Orientación, se podrán decidir al final los enfoques futuros y así desarrollar una estrategia más detallada y adecuada.

Asimismo, para la ejecución de cada uno de los tres proyectos pilotos, se hará un Convenio con las instituciones peruanas involucradas, donde se detallarán los objetivos, resultados esperados, actividades previstas y presupuesto, así como las responsabilidades y los compromisos de cada institución participante.

El Gobierno suizo prevé para el financiamiento del Programa "Capacitación Laboral", durante los próximos dos (2) años, un monto máximo de Frs. 2'800,000.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL Y 00/100 FRANCO SUIZOS), equivalentes a un máximo de hasta US\$ 2'200,000.00. Este monto incluye los tres proyectos pilotos y la coordinación de éstos, de acuerdo al Presupuesto anexo.

El Programa tiene previsto una duración a largo plazo, empezando con la presente fase inicial de orientación de 24 (VEINTICUATRO) meses, a partir del 1ro. de octubre de 1996 hasta el 30 de setiembre de 1998.

2. La propuesta programática, las actividades previstas y el presupuesto del Programa, están detallados en el Documento del Programa (Anexo), que forma parte integrante del presente Convenio.
3. COSUDE, se compromete a lo siguiente:
  - a) responsabilizarse de la planificación de los proyectos pilotos y, en general, de la co-ejecución del Programa;
  - b) coordinar la ejecución del Programa con organizaciones gubernamentales y privadas peruanas, vinculadas al desarrollo del sector de "Capacitación Laboral";
  - c) suscribir Subconvenios específicos con las instituciones beneficiarias. En estos acuerdos se especificarán las contribuciones de las instituciones contrapartes;

- d) poner a disposición personal especializado indispensable e infraestructura.
4. En caso de existir la necesidad de adquirir en el exterior material, equipos o vehículos para el Programa, la importación se realizará a través de la Embajada de Suiza en el Perú.

Para estos casos, el Gobierno del Perú se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo Octavo, del Convenio Marco suscrito entre los Gobiernos del Perú y la Confederación Suiza el 09 de setiembre de 1964, que hace referencia a la liberación de gravámenes de importación.

Los bienes adquiridos con fondos de COSUDE, inclusive los vehículos, serán de propiedad de COSUDE. Asimismo, deberán ser inventariados y se utilizarán exclusivamente para el propósito y las finalidades estipuladas en este Convenio. Al término del Programa, COSUDE, de común acuerdo con la Secretaría Ejecutiva de Cooperación Técnica Internacional del Ministerio de la Presidencia y con la Institución contraparte, decidirán sobre la liquidación o el traspaso de los bienes y vehículos.

5. Asimismo, el Gobierno peruano se compromete a conceder los privilegios legales acordados a los expertos de los organismos de cooperación técnica internacional, para el personal extranjero que haya sido aceptado por el Gobierno de la República del Perú para asesorar el Programa objeto de este Convenio, durante el tiempo de su permanencia en el país, conforme a lo estipulado en el Acuerdo de Cooperación Técnica firmado el 09 de septiembre de 1964 entre ambos Gobiernos.
6. El presente Convenio puede ser modificado de común acuerdo, mediante solicitud escrita presentada por cualquiera de las partes.
7. El presente Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes, previa notificación por escrito, con un mínimo de seis meses de anticipación.

En caso de impedimento para la realización del Programa, por causa de fuerza mayor debidamente comprobada, cada una de las partes podrá rescindir el presente Convenio, con efecto inmediato, mediante notificación por escrito.

8. Cualquier inconveniente que pudiera surgir en la aplicación de los términos del presente Convenio, será resuelto por la vía de la negociación.
9. La duración del presente Convenio se estipula en 2 (DOS) años, a partir del 1ro. de octubre de 1996 hasta el 30 de septiembre de 1998.

En caso que el Gobierno de la República del Perú se declare conforme con lo propuesto en los párrafos del 1. al 9., esta Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia, en la que conste la conformidad de su Gobierno, constituirán un Acuerdo entre nuestros Gobiernos que entrará en vigor en la fecha de su Nota de respuesta.

Me valgo de la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.



El Encargado de Negocios a.i.  
de Suiza

Martin Strub

Anexos:

- Presupuesto
- Documento del Programa

**Programa "Capacitación Laboral"**  
Fase 1 ( Del 1.10.96 al 30.09.96)

**Presupuesto (en Frs.)**

		Total 2 Años	1er Año	2do. Año
<b>Acción 1: Desarrollo y Ejecución de un Programa de Formación Cercana a la Empresa</b>		<b>1'010,000</b>	<b>625,000</b>	<b>385,000</b>
15	Equipamiento, material	660,000	440,000	220,000
17	Desarrollo curricular	110,000	65,000	45,000
	Asesor/a Internacional			
	Gastos de funcionamiento (estudios, publicaciones, seminarios, cursos de perfeccionamiento)	130,000	65,000	65,000
	Personal local	110,000	55,000	55,000
<b>Acción 2: Perfeccionamiento para Directores y Docentes de Centros de Formación</b>		<b>460,000</b>	<b>205,000</b>	<b>255,000</b>
25	Elaboración de material	70,000	35,000	35,000
27	Gastos de funcionamiento/ desarrollo curricular, cursos de perfeccionamiento, seminarios, talleres	390,000	170,000	220,000
<b>Acción 3: Creación de un sistema de Información Laboral</b>		<b>750,000</b>	<b>250,000</b>	<b>500,000</b>
37	Desarrollo del Sistema	250,000	250,000	
37	Implementación	500,000		500,000
<b>Acción 4: Gestión del Programa</b>		<b>470,000</b>	<b>220,000</b>	<b>250,000</b>
44/45	Material (Infraestructura, vehículos)	90,000	60,000	30,000
47	Personal local	175,000	75,000	100,000
47	Gastos de Funcionamiento (Consultorías)	175,000	85,000	90,000
48	Evaluación Externa	30,000		30,000
<b>Acción 5: Mandato de Acompañamiento</b>		<b>110,000</b>	<b>60,000</b>	<b>50,000</b>
58	Desarrollo de Sistemas de Monitoreo y Evaluación	50,000	30,000	20,000
58	Backstopping	60,000	30,000	30,000
<b>TOTAL</b>		<b>2'800,000</b>	<b>1'360,000</b>	<b>1,440,000</b>

Nota RE. (DIC) N° 6-27/05

Lima, 13 FEB. 1997

Señor Embajador:

Tengo a honra dirigirme a Vuestra Excelencia para acusar recibo de su atenta Nota N° 18 CT/1996 del 5 de setiembre de 1996, en la que tiene a bien manifestar lo siguiente:

"Excelentísimo Señor Ministro:

Con referencia al Acuerdo de Cooperación Técnica suscrito entre nuestros Gobiernos el 9 de setiembre de 1964, tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno de la Confederación Suiza, el siguiente Convenio Subsidiario, que ampara las actividades del Programa "Capacitación Laboral" (en adelante Programa).

La decisión de apoyar dicho Programa, que tiene como objetivo apoyar la integración en el mercado laboral de jóvenes y mujeres socialmente desfavorecidos, se ha tomado luego de llevarse a cabo una Misión de Identificación entre los meses de febrero y marzo de 1996. Dicha Misión fue enviada desde nuestra Central en Berna, Suiza, con el fin de desarrollar un programa para el sub-sector "Formación Profesional", que junto con los sub-sectores "Fomento de la Pequeña y Mediana

Al Excelentísimo  
Señor Marcus Kaiser  
Embajador de la  
Confederación Suiza  
Ciudad.-

Empresa" y "Programa Global de Créditos", conforman el Sector "Fomento de la Artesanía y la Industria" (FAI), de la Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación (COSUDE). Luego de amplias conversaciones con diversas instituciones gubernamentales y privadas, se elaboró una propuesta programática para el apoyo en ese sub-sector, que prevé una primera Fase de Orientación de dos años, dedicada a la implementación de tres proyectos piloto.

1. Para fines del presente Convenio Subsidiario, el Gobierno de la Confederación Suiza, representado por la Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación (COSUDE), prevé financiar una primera Fase de Orientación del Programa. El Gobierno de la República del Perú estará representado por el Ministerio de Educación, para los proyectos piloto 1 y 2 y por el Ministerio de Trabajo, para el proyecto piloto 3.

El Programa se realizará a través de instituciones públicas, semi-públicas y privadas, que dispongan de experiencia con cursos cortos en un sistema modular, con la capacitación de docentes y que estén estrechamente relacionados con las pequeñas y medianas empresas.

Los tres proyectos piloto previstos para la Fase de Orientación son:

- 1) Elaboración e implementación de un proyecto de capacitación laboral en los sectores textil y confección, industria de alimentación y metal mecánica.
- 2) Elaboración y validación de un programa de perfeccionamiento para directores y personal docente de instituciones de formación profesional laboral (CEOs).
- 3) Desarrollo y creación de un sistema de información sobre el mercado laboral en alguna región seleccionada.

En base a las experiencias obtenidas en esta Fase de Orientación, se podrán decidir al final los enfoques futuros y así desarrollar una estrategia más detallada y adecuada.

Asimismo, para la ejecución de cada uno de los tres proyectos piloto, se hará un Convenio con las instituciones peruanas involucradas, donde se detallarán los objetivos, resultados esperados, actividades previstas y presupuesto, así como las responsabilidades y los compromisos de cada institución participante.

El Gobierno suizo prevé para el financiamiento del Programa "Capacitación Laboral", durante los próximos dos (2) años, un monto máximo de Frs. 2'800,000.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL Y 00/100 FRANCOS SUIZOS), equivalentes a un máximo de hasta US\$ 2'200,000.00. Este monto incluye los tres proyectos piloto y la coordinación de éstos, de acuerdo al Presupuesto anexo.

El Programa tiene previsto una duración a largo plazo, empezando con la presente fase inicial de orientación de 24 (VEINTICUATRO) meses, a partir del 1ro. de octubre de 1996 hasta el 30 de setiembre de 1998.

2. La propuesta programática, las actividades previstas y el presupuesto del Programa, están detallados en el Documento del Programa (Anexo), que forma parte integrante del presente Convenio
3. COSUDE, se compromete a lo siguiente:
  - a) responsabilizarse de la planificación de los proyectos piloto y, en general, de la co-ejecución del Programa;
  - b) coordinar la ejecución del Programa con organizaciones gubernamentales y privadas peruanas, vinculadas al desarrollo del sector de "Capacitación Laboral";



- c) suscribir subconvenios específicos con las instituciones beneficiarias. En estos acuerdos se especificarán las contribuciones de las instituciones contrapartes;
  - d) poner a disposición personal especializado indispensable e infraestructura.
4. En caso de existir la necesidad de adquirir en el exterior material, equipos o vehículos para el Programa, la importación se realizará a través de la Embajada de Suiza en el Perú.

Para estos casos, el Gobierno del Perú se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo Octavo, del Convenio Marco suscrito entre los Gobiernos del Perú y la Confederación Suiza el 09 de setiembre de 1964, que hace referencia a la liberación de gravámenes de importación.

Los bienes adquiridos con fondos de COSUDE, inclusive los vehículos, serán de propiedad de COSUDE. Asimismo, deberán ser inventariados y se utilizarán exclusivamente para el propósito y las finalidades estipuladas en este Convenio. Al término del Programa, COSUDE, de común acuerdo con la Secretaría Ejecutiva de Cooperación Técnica Internacional del Ministerio de la Presidencia y con la Institución contraparte, decidirán sobre la liquidación o el traspaso de los bienes y vehículos.

5. Asimismo, el Gobierno peruano se compromete a conceder los privilegios legales acordados a los expertos de los organismos de cooperación técnica internacional, para el personal extranjero que haya sido aceptado por el Gobierno de la República del Perú para asesorar el Programa objeto de este Convenio, durante el tiempo de su permanencia en el país, conforme a lo estipulado en el Acuerdo de Cooperación Técnica firmado el 09 de setiembre de 1964 entre ambos Gobiernos.
6. El presente Convenio puede ser modificado de común acuerdo, mediante solicitud escrita presentada por cualquiera de las partes.

7. El presente Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las Partes, previa notificación por escrito, con un mínimo de seis meses de anticipación.

En caso de impedimento para la realización del Programa, por causa de fuerza mayor debidamente comprobada, cada una de las Partes podrá rescindir el presente Convenio, con efecto inmediato, mediante notificación por escrito.

8. Cualquier inconveniente que pudiera surgir en la aplicación de los términos del presente Convenio, será resuelto por la vía de la negociación.
9. La duración del presente Convenio se estipula en 2 (DOS) años, a partir del 1ro. de octubre de 1996 hasta el 30 de setiembre de 1998.

En caso que el Gobierno de la República del Perú se declare conforme con lo propuesto en los párrafos del 1. al 9., esta Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia, en la que conste la conformidad de su Gobierno, constituirán un Acuerdo entre nuestros Gobiernos que entrará en vigor en la fecha de su Nota de respuesta.

Me valgo de la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi más alta y distinguida consideración."

Además, tengo el honor de confirmar a nombre del Gobierno de la República del Perú los términos de la Nota antes transcrita y, acordar que la Nota de Vuestra Excelencia y la presente constituyen un Acuerdo entre los dos Gobiernos, el cual entrará en vigor en la fecha de la presente Nota.

Hago propicia la oportunidad para reiterar a  
Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y  
distinguida consideración.



*Jorge González Izquierdo*  
JORGE GONZÁLEZ IZQUIERDO  
MINISTRO DE TRABAJO Y PROMOCION SOCIAL  
ENCARGADO DE LA CARTERA DE  
RELACIONES EXTERIORES